



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.811.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 190168/5 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05399-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de mayo de 2005, se celebró Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual la Municipalidad se compromete a ejecutar un mejorado de transitabilidad en el sector norte de calle Avenida Italia entre Gabriel Maggi y Camino N° 6 y que fuera ratificado por Decreto N° 23.163.-

Que los trabajos indicados en el párrafo anterior serán ejecutados en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas (PUCET) de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el monto total de los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA del mencionado convenio asciende a la suma de *Pesos Doscientos Veintiún Mil Quinientos Cuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 221.504,82)*.

Que la Dirección Provincial de Vialidad aportará el 60% del Presupuesto indicado según lo previsto en la Ley N° 4908, artículos 33° y 34°, o sea *Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Dos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 132.902,89)*.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA del citado convenio, la Dirección Provincial de Vialidad queda autorizada a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, la afectación de los fondos de coparticipación que correspondan a los importes necesarios para cubrir los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento del acuerdo, compromiso que debe ser expresamente autorizado por el Concejo Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria a la cual deberá imputarse esta erogación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. CARLOS BORGNÀ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Ratificase en todas sus partes el contenido del Convenio suscripto el 12 de Mayo de 2005 entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ratificado por Decreto N° 23.163, para ejecutar un mejorado de transitabilidad en el sector norte de calle Avenida Italia entre Gabriel Maggi y Camino N° 6.-

Art. 2º) Autorízase la afectación de los Fondos de Coparticipación que corresponden a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA como garantía, de acuerdo a lo previsto en la cláusula DÉCIMA del Convenio referido, a través de la cual la Dirección Provincial de Vialidad queda autorizada a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia la obtención de los fondos necesarios provenientes de tal coparticipación, para cubrir los perjuicios que puedan ocasionarse en caso de incumplimiento del acuerdo por parte del Municipio.-

Art. 3º) Los INGRESOS que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán en: A.3.1.9/1 – Convenio Municipalidad – Dirección Provincial de Vialidad y los EGRESOS se imputarán en: B.2.1.2.11.107/2 – Estabilizados.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días //
del mes de junio de dos mil cinco.

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela